



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECLARA AL 2016 COMO "AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECLARA AL 2016 COMO "AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

Vaerini
Honorable Asamblea,





A la Comisión de Participación Ciudadana de VII Legislatura, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara al 2016 como "Año de la Participación Ciudadana".

[Signature]
Esta Comisión con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento de Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

I. PREÁMBULO

1. En la Sesión Ordinaria de este H. Órgano Legislativo, celebrada el 22 de octubre de 2015, la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara al 2016 como "Año de la Participación Ciudadana".
 2. Dicha iniciativa fue turnada a esta Comisión el 10 de noviembre de 2015, por el Diputado Luciano Jimeno Huanosta, Presidente de la Mesa Directiva.
 3. La Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer de dicha iniciativa, conforme a los artículos 62 fracción XXIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se procedió a su análisis y dictamen.
- [Signature]*
[Signature]
[Signature]

II. ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 
- A. La iniciativa en dictamen consiste en declarar al 2016 como "Año de la Participación Ciudadana" para que a partir de su entrada en vigor toda la correspondencia oficial de la administración pública local contenga al rubro al calce la leyenda "2016, Año de la Participación Ciudadana".
 - B. De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa en dictamen, ésta tiene su origen en la necesidad de expandir la cultura de participación ciudadana para fortalecer las decisiones de los ciudadanos; blindar la renovación de los Comités Ciudadanos en 2016; generar las condiciones para que la participación ciudadana esté presente en la gestión pública; y mostrar el compromiso de esta Legislatura en materia de participación ciudadana con la población de la Ciudad de México.

I. CONSIDERANDOS

1. El proyecto de Decreto de mérito tiene por objeto crear conciencia y promover la cultura de la participación ciudadana en la administración pública del Distrito Federal. Bajo este marco, la participación ciudadana en la gestión pública es un proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de una sociedad democrática, permite ampliar los derechos de las personas y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos originarios.
2. Asimismo, la participación ciudadana en la gestión pública refuerza la posición activa de los ciudadanos y las ciudadanas como miembros de sus comunidades, permite la expresión y defensa de sus intereses, el aprovechamiento de sus experiencias y la potenciación de sus capacidades, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de toda la población.
3. Desde el punto de vista de los gobiernos, la participación ciudadana en la gestión pública ayuda a abordar los conflictos y a propiciar acuerdos, así como a aumentar la legitimidad y efectividad de las decisiones.

- Vaun
- R
4. La participación ciudadana institucionalizada, es decir, normada o reglamentada, constituye para las ciudadanas y los ciudadanos, de forma simultánea, un derecho activo exigible a los poderes públicos, de forma que éstos establezcan y garanticen los cauces para su ejercicio en los procesos de gestión pública y, por otro lado, una responsabilidad cívica como miembros de la comunidad en que se integran, bien de forma individual o bien mediante sus organizaciones y movimientos representativos.
 5. La legislación del Distrito Federal en materia de participación ciudadana aunque es la más prolija y avanzada en México, todavía no logra concretar un modelo sólido y eficaz para que los ciudadanos incidan con peso específico en las decisiones colectivas y en específico en la gestión pública, por ello generar conciencia y cultura sobre la participación ciudadana es de entrada un paso más hacia la construcción de ciudadanía.
 6. Cualquier acción que promueva la participación de las y los ciudadanos en la gestión pública contribuye a reforzar los valores y la cultura ciudadana, además de incidir de manera positiva en el cumplimiento de las normas de derecho vigentes en la materia, como lo es la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
 7. Efectivamente, la participación ciudadana contribuye a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que debe considerarse, de conformidad con las leyes aplicables, la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación, así como para el desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana.
 8. La iniciativa en dictamen encuadra en el texto del artículo 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que a la letra dispone:

S

"La participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, a tal efecto se establecerán las normas, los programas y las acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general."

9. La iniciativa en análisis se funda en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales a la letra disponen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 122.

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

g) Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;"

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

"SECCIÓN I

DE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

...

XI. Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;"

...

10. De la interpretación e integración de normas del sistema de atribuciones y facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de administración pública local del Distrito Federal, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal, se colige que la facultad en que se fundamenta la iniciativa en dictamen se constriñe a facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para adicionar, modificar o derogar disposiciones generales o específicas de la legislación vigente de la administración pública del Distrito Federal, pero no así a la facultad de emitir declaratorias aplicables a su régimen interno como lo propone la iniciativa. Hacerlo, menoscabaría las atribuciones y facultades que en dicha materia están conferidas para el Jefe de Gobierno.



11. Así, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, fracción I y XXVII, XXXI del artículo 10 y primer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano Legislativo tiene facultades para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias.

12. Bajo este análisis, la facultad para emitir declaratorias generales aplicables al régimen interior de la administración pública del Distrito Federal está conferida al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en términos de su facultad expresa para expedir reglamentos, decretos y acuerdos para la administración pública local del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 122, Apartado BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f) y tercer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Artículo 14.

...

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Jefe de Gobierno deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por el Secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes.

13. En consecuencia, la declaratoria que propone la iniciativa en dictamen solamente estaría en condiciones de decretarse para efectos del régimen interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y no para hacerla aplicable y obligatoria hacia la administración pública del Distrito Federal.

14. Es por ello que esta Comisión, tomando el espíritu de la iniciativa en dictamen y a fin de que no se soslaye la rica idea que contiene de promover la cultura de la participación ciudadana, propone modificar su alcance a fin de que la declaratoria "2016. Año de la Participación Ciudadana" sea aplicable –a partir de su entrada en vigor- sólo para la correspondencia oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

15. Por último, esta Comisión propone adicionar un artículo tercero al proyecto de decreto en dictamen para incluir una previsión que evite erogaciones adicionales no previstas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, derivadas de la inserción en la correspondencia oficial de la leyenda que se pretende.

I. PUNTOS RESOLUTIVOS

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, fracción I y XXVII, XXXI del artículo 10 y primer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano Legislativo tiene facultades para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias, esta Comisión de Participación Ciudadana tiene a bien resolver y resuelve:

- I. Someter al Pleno de la H. Asamblea Legislativa el acuerdo siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
DECLARA AL 2016 COMO "AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**

DECRETO

Se Declara "2016, Año de la Participación Ciudadana"

ARTÍCULO PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara al 2016, como Año de la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en toda la correspondencia oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se deberá insertar al rubro o al calce la leyenda **"2016, Año de la Participación Ciudadana"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de evitar una erogación no prevista en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, bastará que dicha leyenda se incluya en la correspondencia oficial por medios electrónicos a través de los programas de procesamiento de textos utilizados de manera generalizada.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECLARA AL 2016 COMO "AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

Signan el presente dictamen con proyecto de decreto, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince,

POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
SECRETARIO

DIP. RAÚL ANTONO FLORES GARCÍA
VICEPRESIDENTE

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES
INTEGRANTE

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECLARA AL 2016 COMO "AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PLAN DE TRABAJO



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Propuesta Inicial de Plan de Trabajo

Objetivos y Líneas de Acción

Diputada Vania Roxana Ávila García
Presidenta de la Comisión



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Consideración Preliminar

La Comisión de Participación Ciudadana de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presenta el día de hoy, un avance respecto al desarrollo del **Plan de Trabajo (2015-2018)**, a las Legisladoras y Legisladores integrantes de la misma, los cuales parten de la concepción fundamental que la democracia entraña, conlleva y como condición misma de la Participación Ciudadana, para fijar los objetivos, criterios y líneas de acción inmediatas que se deberán tomar para cumplir con dichos objetivos.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Introducción

El pasado lunes 9 de noviembre de 2015, quedó formalmente instalada la Comisión de Participación Ciudadana en la forma siguiente:

- **Diputada Vania Roxana Ávila García** (Movimiento Ciudadano)
Presidenta
- **Diputado Raúl Flores García** (Partido de la Revolución Democrática)
Vicepresidente
- **Diputado Gonzalo Espina Miranda** (Partido Acción Nacional)
Secretario
- **Diputada Elena Segura Trejo** (Partido de la Revolución Democrática)
Integrante
- **Diputado Encarnación Alfaro Cázares** (Partido Revolucionario Institucional)
Integrante



Introducción

La comisión de Participación ciudadana tiene una responsabilidad y un compromiso que ha sido asumido por los integrantes, la cual deberá ser un espacio y canal de expresión de las demandas de la sociedad que son de indudable interés público.

En la referida sesión de instalación, la Diputada Presidenta de la Comisión indicó las **líneas generales** que guiarán los trabajos de la Comisión, expresando concretamente la necesidad de:

“Entablar un diálogo más vigoroso, abierto y directo con las ciudadanas y los ciudadanos, con las organizaciones ciudadanas, con las propias autoridades de Gobierno, con los Consejeros del Instituto Electoral, con los magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como también con los expertos, académicos e investigadores en la materia, a fin de que en conjunto se realice un diagnóstico preciso y claro de la situación actual de las diferentes formas de participación ciudadana para determinar –lo antes posible– desde los respectivos ámbitos de competencia, las líneas de acción necesarias para fortalecerlas, mejorarlas y proyectarlas hacia el futuro.”

Lo cual se traduce también en un objetivo general de inicio de gestión para la Comisión de Participación Ciudadana. Asimismo, la Presidenta indicó las **premisas básicas** con las que la Comisión desempeñará de su gestión:

“Ser siempre un agente de cambio, un incesante promotor de los derechos ciudadanos y un incansable interlocutor con las y los ciudadanos y con todos los actores sociales y políticos.”



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivos

Contribuir al bienestar social incorporando la participación ciudadana en los programas de desarrollo integral urbano-social en materia de educación, desarrollo humano, vivienda, salud, inclusión, reactivación de espacios públicos y mejora en las oportunidades, para fortalecer las condiciones de vida de las familias del Distrito Federal en situación de exclusión.

La sociedad mexicana transita hacia estudios de desarrollo cada vez mas complejos, que deben involucrar necesariamente la participación de la ciudadanía , las organizaciones, las instituciones y principalmente del estado.



Objetivos Básicos

Bajo este marco, la Diputada Presidenta de la Comisión Vania Roxana Ávila García, puntualizó 9 objetivos básicos para la Comisión, a saber:

1. Recuperar, analizar y aprovechar las iniciativas, estudios e investigaciones en materia de participación ciudadana que forman parte del acervo documental de esta Asamblea para extraer de ellos, aquéllas valiosas propuestas que se presentaron en Legislaturas anteriores.
2. Proponer una reforma integral o en su caso una nueva Ley de Participación Ciudadana, nuevas formas o instrumentos de participación, como la afirmativa ficta y la revocación de mandato, así como también integrar en una iniciativa razonada, sensata e incluyente, las propuestas de los diferentes actores políticos y sociales, con el objeto de expedir tan anhelada Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal que los ciudadanos necesitan, a fin de que sea objeto de discusión y votación por el pleno de la asamblea en esta Legislatura.



Objetivos Básicos

3. Proponer los cambios necesarios y urgentes a la Ley de Presupuesto Participativo del Distrito Federal, que ya se han planteado en diversos foros, por la ciudadanía y por los diferentes actores.
4. Fomentar, fortalecer y estimular la participación ciudadana en todos los grupos sociales, las organizaciones representativas y los ciudadanos en general.
5. Mover la conciencia de los ciudadanos para que hagan uso de los instrumentos de participación que establece la Ley, de forma más vigorosa, nutrida y eficaz.
6. Difundir los Beneficios de la participación ciudadana, así como también sus fundamentos jurídicos.
7. Fomentar en la ciudadanía el ejercicio a la participación ciudadana mediante iniciativas populares, en las que en las que puedan promover leyes.
8. Promover los cambios que se requieran para lograr que los ciudadanos tengan un efectivo acceso a los instrumentos de participación ciudadana y en función de ello, permita el ejercicio real de sus derechos políticos, en aras de mejorar su calidad de vida.
9. Cumplir con el dictamen oportuno de todos y cada uno de los asuntos que sean turnados a esta Comisión.



Funciones y Atribuciones.

Además de los objetivos básicos delineados por la Diputada Presidenta, la Comisión de Participación Ciudadana debe cumplir con las **funciones y atribuciones** establecidas en la Legislación aplicable, entre las cuales destacan:

- I. Recibir, atender, examinar y dictaminar las iniciativas, proyectos y proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva, en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.
- II. Sesionar al menos una vez al mes; o en fechas distintas si así lo acuerda la Mesa Directiva.
- III. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.
- IV. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Funciones y Atribuciones.

- V. Presentar -por lo menos una vez al año- un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias.
- VI. Colaborar con las demás comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativa se encuentren vinculados con las materias de la comisión o así lo acuerde el Pleno de la Asamblea;
- VII. Citar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para que la Comisión de Participación Ciudadana realice correctamente sus objetivos deberá Abocarse a cumplir las siguientes:

Líneas de Acción

- Informar a los diversos actores políticos y sociales relevantes, la instalación y los objetivos de la Comisión de Participación Ciudadana en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (*Instituto Electoral del Distrito Federal, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales, etcétera.*)
- Remitir a la Comisión de Gobierno, Mesa Directiva, a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios y a Comunicación social, el acta de la sesión de instalación de la Comisión de Participación Ciudadana y la lista de asistencia.(RC14-XIX)
- Llevar a cabo los preparativos con los asesores de los partidos integrantes de la Comisión previo a realizar la reunión de trabajo.
- Iniciar la vinculación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana con los Diputados Integrantes y sus respectivos asesores.
- Implementar el control de gestión de los asuntos turnados a la Comisión.
- Comenzar la integración de un archivo electrónico de la gestión.



Líneas de Acción

- Integrar un directorio actualizado con los integrantes de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Representantes de Manzana.
- Integrar un directorio con las organizaciones ciudadanas con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Integrar un directorio con las organizaciones ciudadanas (civiles) relevantes no registradas.
- Integrar un directorio con las organizaciones ciudadanas destacadas a nivel nacional.
- Iniciar la vinculación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, Tribunal Electoral del Distrito Federal e Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante visitas y entrevistas con ellos.
- Determinar los criterios para atender las solicitudes formuladas a la Comisión de Participación Ciudadana.
- Iniciar la vinculación con los Presidentes de las Comisiones de Participación Ciudadana en la Cámara de Diputados y Senado de la República.



Líneas de Acción Inmediatas

- Iniciar la vinculación de la Secretaría Técnica de la Comisión, con los asesores de los Diputados Integrantes y sus respectivos asesores.
- Determinar junto con los demás integrantes de la Comisión la fecha y contenido (orden del día, otros asuntos a tratar) de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, a realizar tentativamente en el mes de Enero de 2016.
- Integrar un compendio de legislación vigente.
- Integrar un acervo documental y bibliográfico en la materia de participación ciudadana.
- Complementar la elaboración del Plan de Trabajo Anual y para toda la Legislatura 2015-2018.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Líneas de Acción Mediatas

(En desarrollo por la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana)